



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-9028 DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

“Por el cual se prorroga parcialmente el Artículo Décimo del Acuerdo PSAA11-7912 de 2011, que adoptó unas medidas de apoyo a la descongestión de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar del 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011, parcialmente el Artículo Décimo del Acuerdo PSAA11-7912 de 2011, los veintiún (21) cargos de Asistentes Administrativos Grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para realizar el inventario de procesos de la jurisdicción civil, elaboración de estadísticas y las demás tareas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La medida de prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20411 de 14 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. 9028 de 2011. "Por el cual se proroga parcialmente el Artículo Décimo del Acuerdo PSAA11-7912 de 2011, que adoptó unas medidas de apoyo a la descongestión de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá"

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE / CDB